

## ACUERDO DE REVISION SALARIAL 2019/20

### ANTICIPO PARITARIA 2020/21 A.R.P.A –S.A.L

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Edmundo Omar Rébora en su carácter de Presidente, asistido por el Dr. Carlos Alberto López; y la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)**, representada en este acto por el Sr. Sergio Luis Gelman en su carácter de Presidente y la Sra. María Victoria Sfeir en carácter de Secretaria Gremial de la Comisión Directiva Nacional, luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del **Expediente Ex - 2020-52188103-APN-DGDMT#MPYT** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a la revisión salarial establecida para el período **01 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020**, como así también el anticipo acordado para el acuerdo paritario 2020/2021, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones. - - - - -

**PRIMERA:** En el marco del **Acuerdo salarial** suscripto el 12/6/19, del que subsisten todos sus términos, las partes, teniendo en cuenta las variables y condiciones previstas, acuerdan ejecutar el último tramo de la paritaria 2019, de conformidad con lo establecido en la **cláusula OCTAVA - CLÁUSULA DE REVISIÓN** de dicho acuerdo. - - - - -

**SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo será de aplicación a todos los locutores de radio, en el ámbito del CCT 215/75 en todo el territorio nacional.- - - - -

**TERCERA:** Las partes establecen a partir del 1º de **ABRIL de 2020**, para el personal de locutores de todas las emisoras de todas las escalas y categorías salariales, un incremento del **8,3 % (ocho coma 3 por ciento)** sobre los básicos de convenio vigentes el **1º de Enero de 2020, adicionado al salario básico vigente desde el 1ª de Marzo de 2020**. El pago del incremento acordado comenzará hacerse efectivo íntegramente con las remuneraciones del mes de **Septiembre de 2020**. - - - - -

**3.1** Las empresas reconocen con carácter **RETROACTIVO** el pago de las diferencias que pudieran existir entre lo efectivamente pagado por las empresas en los meses de **ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO y el 1er. SAC 2020** y que surjan de recalcular los adicionales con el nuevo básico establecido para el mes de **Abril 2020**, conforme la cláusula tercera. Dicha suma será abonada con carácter **NO REMUNERATIVO** en **TRES (3) cuotas** iguales, mensuales y consecutivas en los meses de **ENERO, FEBRERO y MARZO de 2021**.- - - - -

**3.2** El importe incorporado a los salarios básicos absorbe hasta su concurrencia los \$ 4.000 otorgados por el Decreto 14/2020. Si de la aplicación de la absorción de los valores del Decreto 14/2020 quedase un remanente, el mismo se deberá

abonar consignando en el recibo de haberes el monto resultante bajo el concepto de “**Residual Dec.14/2020**”, conforme se detallan en los anexos I y II, que forman parte del presente.- - - - -

**3.3 APORTES Y CONTRIBUCIONES SOBRE LAS ASIGNACIONES NO REMUNERATIVAS:** Se establece sobre las sumas del concepto **RETROACTIVO** aquí pactado de carácter **NO REMUNERATIVO**, derivado de las obligaciones de los trabajadores y los empleadores, *el pago de una contribución mensual con fines sociales del 8,1% (ocho coma uno por ciento), (3% a cargo de los trabajadores y 5,1% a cargo de las empresas) sobre el retroactivo ABRIL – AGOSTO y 1er.SAC/2020.* Del mismo modo, las **empresas** liquidarán los aportes de Cuota Sindical (2%) y/o Contribución Solidaria (1,6%) que sean aplicables según el **CCT 215/75**, como si las sumas resultantes de liquidar el retroactivo hubiesen tenido el carácter remunerativo. Dichos aportes y contribuciones mensuales deberán ser depositadas en la **Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-2000039936268 del Banco de la Nación Argentina** perteneciente a la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES**, enviando a la sede de la SAL, Vidt 2011, (1425) BUENOS AIRES, la planilla descriptiva de las contribuciones realizadas. El plazo para los depósitos de estas contribuciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.- - - - -

**CUARTA:** Las nuevas escalas salariales del CCT 215/75 que surgen a partir de lo pactado en este acuerdo, se detallan en los **Anexo I y II** que forman parte del presente.- - - - -

**QUINTA:** Las partes establecen que con el presente convenio se da por finalizada la paritaria salarial correspondiente al período **1° de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020.**- - - - -

**SEXTA:** Sin perjuicio de lo acordado para la finalización de la paritaria 2019-2020 las partes, establecen el pago de una suma única y extraordinaria de **\$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL)** con carácter **NO REMUNERATIVO** a abonarse en 4 (cuatro) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **\$ 5.000 (PESOS CINCO MIL)** cada una, con los haberes de **Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020**. Dicha suma será abonada en forma igualitaria para todos los locutores de todas las escalas y categorías salariales de las emisoras. Las empresas liquidarán bajo el concepto de “**Asig. No Remunerativa a cuenta paritaria 2020/2021**”. La suma mensual de \$5.000 (pesos cinco mil) No Remunerativa será tenida en consideración como a cuenta de la futura paritaria para el período 2020/2021.- - - - -

**SEPTIMA:** Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.- - - - -

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
MARIA VICTORIA SFEIR  
SECRETARIA GREMIAL  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
SERGIO LUIS GELMAN  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES

  
CARLOS ALBERTO LOPEZ  
ABOGADO

  
Edmundo Rébora  
Presidente ARPA